



PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: JHOANA PAOLA MUNEVAR RAMÍREZ
DEMANDADO: EDGAR JAVIER MATEUS SANTACOLOMA
RADICACION: 2018-00345

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de febrero de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

- I. Téngase como agregada la publicación del edicto a los parientes de la niña **MARIANA MATEUS MUNÉVAR**, obrante a folio 35; así mismo de la constancia de inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como se observa a folio 49.
- II. Para todos los efectos procesales obre en autos los memoriales y anexos allegados por la Defensora de Familia, obrantes a folios 36 al 53, por medio de los cuales aporta el trámite de los oficios correspondientes a la notificación por aviso de los parientes de la niña, y de la citación para notificación personal y por aviso del demandado **EDGAR JAVIER MATEUS SANTACOLOMA**.
- III. Así mismo, téngase como agregado y póngase en conocimiento de las partes el concepto emitido por la Procuradora 30 Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia, obrante a folios 54 al 56.
- IV. Se tiene por no contestada la demanda por parte del demandado **EDGAR JAVIER MATEUS SANTACOLOMA**, pese a que se encuentra notificado por aviso no presentó escrito de contestación alguno por lo que se dispone:
- V. Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. del día 05 del mes JUNIO del año 2019**, la que se realizará en la sala de audiencias oficina **No. 219** ubicada en el segundo piso de la Torre **B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.



PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: JHOANA PAOLA MUNEVAR RAMÍREZ
DEMANDADO: EDGAR JAVIER MATEUS SANTACOLOMA
RADICACION: 2018-00345

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

VI. De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, (fls. 9 al 22), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los testigos ROSA MARGARITA VELÁSQUEZ VANEGAS y LILIANA ROCÍO PUENTES PRADA. Así mismo de los parientes de la niña, señores DIANA LORENA VELÁSQUEZ PINZÓN, WILSON ORLANDO MUNEVAR RAMÍREZ, ISABEL SANTACOLOMA y NANCY MATEUS SANTACOLOMA; quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

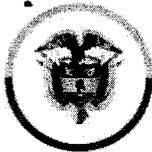
Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que la declarante comparezca. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaria del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

Se tuvo como no contestada la demanda por parte del demandado.



PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: JHOANA PAOLA MUNEVAR RAMÍREZ
DEMANDADO: EDGAR JAVIER MATEUS SANTACOLOMA
RADICACION: 2018-00345

3. POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

3.1. VISITA DOMICILIARIA:

Por intermedio del Asistente Social de este Juzgado, practíquese visita domiciliaria al lugar donde reside la menor MARIANA MATEUS MUNÉVAR, a fin de verificar sus condiciones familiares y sociales, y constatar el estado actual del vínculo afectivo con su señor padre.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
Jueza

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____ de <u>28</u> FEB 2019
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria